

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

VIÑA DEL MAR,

27 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública N° AJ010P 1258 R, recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 07 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de Diciembre de 2011, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública de parte del jardín infantil y sala cuna "Abejito Zerapio", relativa a la entrega del nombre de apoderado que efectuó denuncia en el mes de Diciembre del presente año por irregularidades en el citado establecimiento educacional.

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que en conformidad al artículo 20 de la ley 20.285 se remitió ordinario N° 015/2599 de fecha 09 de Diciembre de 2011, a objeto de que el tercero eventualmente afectado, pudiese ejercer su derecho de oposición y se pronunciara sobre la solicitud efectuada.

4.- Que, en tal sentido, el tercero afectado no se opuso a la divulgación de su identidad o de cualquier otro antecedente de carácter personal y de la denuncia.

5.- Que, no obstante lo señalado anteriormente, ciertas partes o piezas de la información contenida en la denuncia podrían contener datos personales de terceros, tales como el domicilio y teléfono particular de los involucrados, su correo electrónico y RUT, los que deben ser protegidos de acuerdo a los arts. 2, 4, 7, 10 y 20 de la Ley N° 19.628, de 1999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, por tanto, al proporcionar la información solicitada, se aplicara el principio de divisibilidad, procediendo a tachar o borrar toda aquella información que se refiera a los datos personales de terceros cuya divulgación afecte sus derechos, en los términos indicados.



6.- Que asimismo, debe considerarse que la información solicitada corresponde a datos sensibles y personales de un párvulo, debiendo el Estado velar por el cumplimiento de la Convención de derechos del niño y el interés superior de éste como principio rector y que en su artículo 16.1, establece que "ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación", tratado que fue ratificado por nuestro país y que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y que encuadra en la hipótesis normativa señalada precedentemente.

7.- Que en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada a esta institución.

RESUELVO:

1.- **ENTREGUESE** a la solicitante copia de la denuncia efectuada en contra de personal indeterminado del jardín infantil "Abejito Zerapio".

2.- **TARJENSE** los datos sensibles y/o personales de los terceros eventualmente afectados con su divulgación.

3.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

4.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/RGS/ asc

Distribución:

- Solicitante
 - Encargada Nacional Ley 20.285 (Cristian Cerda)
 - Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
 - Encargada SIAC V Región
 - Unidad Jurídica
 - Oficina de Partes.
- 